

CONSTANCIA SECRETARIAL: 14 de septiembre de 2020. Al Despacho del señor Juez, informando que dentro del presente proceso de deslinde y amojonamiento, se recibió estudio topográfico aportado por la apoderada de la parte demandante, sin que a la fecha, a pesar del requerimiento realizado mediante Auto del 27 de julio de 2020, se tenga conocimiento sobre lo acordado por las partes, esto es, fijar linderos y la venta de franja de terreno. Sírvasse proveer.



JHONATAN ZULUAGA GARCÍA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**

Villamaría Caldas, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto Sustanciación Civil

Proceso:	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
Demandante:	TOMAS HELADIO CÁRDENAS LÓPEZ
Demandada:	MARTHA LUCIA ESCOBAR DE VIVI
Radicado:	2018-00551-00

Vista la constancia secretarial que antecede, y como quiera que en la actualidad la apoderada de la parte demandante allegó estudio topográfico suscrito por el perito, FELIPE OLARTE VÉLEZ, sin que se tenga conocimiento frente al cumplimiento de lo acordado por las partes en la diligencia de que trata el artículo 403 del CGP, desarrollada el 10 de diciembre de 2019 y en la cual acordaron fijar linderos y la venta de franja de terreno; **REQUIÉRASE** a las partes para que dentro de los 10 días siguientes informen al Despacho si ya se ha cumplido con la totalidad de lo acordado en la audiencia mencionada y dan por terminado el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

WALTER MALDONADO OSPINA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL VILLAMARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b360c09c87b033a0fab1da412653c0e41fe8a9256d43d51267f1311f3ceab9

24

Documento generado en 14/09/2020 06:26:39 p.m.